

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 29 DE JUNIO DE 1961

Nº 14.422

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 39 de 9 de marzo de 1959, por la cual se modifica una resolución.

Resolución Nº 40 de 9 de marzo de 1959, por la cual no se avoca conocimiento.

Resolución Nº 41 de 9 de marzo de 1959, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una asignación mensual.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resoluciones Nos. 15 y 16 de 9 de marzo de 1959, por las cuales se conceden unos permisos.

Resolución Nº 17 de 31 de marzo de 1959, por la cual se aprueba la venta de una emisora.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 86, 87 de 4 y 88 de 5 de abril de 1961, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 89 de 5 de abril de 1961, por el cual se dictan reglas sobre una importación.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Decretos Nos. 1028, 1029 y 1030 de 23 de octubre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decretos Nos. 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040 y 1041 de 24 de octubre de 1957, por los cuales se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 39.—Panamá, 9 de marzo de 1959.

En virtud de recurso de avocamiento promovido por el doctor Pedro Vidal E., defensor de Segundo Ernesto Espinosa, alias "Sabi", contra la Resolución Nº 50, de 11 de junio de 1958, dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, confirmatoria de la Resolución Nº 459, de 23 de noviembre de 1957, dictada por el Alcalde Municipal de Barú, fue enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia el expediente relativo a la pena de sesenta días de arresto que el aludido Alcalde impuso a Espinosa, como responsable de haber engañado con fines lucrativos a varias mujeres supersticiosas, a quienes hacía creer que tenía poderes sobrenaturales para concederles ciertos beneficios.

En el expediente enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia aparecen declaraciones de las personas que imputaron tales cargos a Espinosa, y un informe del Detective Ricardo Ortega, quien encontró en la casa de éste, algunos líquidos y polvos especiales, incienso, una culebra viva en una jaula de alambre y otros objetos, por lo cual opinó que el denunciado se dedicaba a la brujería. Espinosa explicó que él usaba estos artículos en sus trabajos de ilusionismo, para convertir aparentemente el agua en vino y el vino en agua, y que la culebra también la utilizaba para su trabajo de ilusionismo, pero que en realidad no practicaba la brujería ni recibía dinero de ninguna persona por actos de quiromancia o hechicería. Al efecto ha presentado un certificado del Director del Departamento de Relaciones Públicas, en el cual se autorizó a Segundo E. Espinosa para que, en compañía de dos menores hijos panameños actuara en teatros y demás lugares apropiados para la presentación de números de ilusionismo, en espectáculos públicos.

Los testimonios que figuran en el expediente prueban que el denunciado no sólo practicaba ilusionismo en espectáculos públicos autorizados,

sino que también se dedicaba a engañar a personas supersticiosas, para inducirles error, con fines lucrativos. Si esto es así, las resoluciones recurridas están bien basadas en el ordinal 2º del artículo 2º de la Ley 71 de 1938, subrogatorio del artículo 971 del Código Administrativo, que señala pena de diez días a tres meses de arresto a quien por interés o lucro interprete sueños o haga pronósticos o adivinaciones, o practique la hechicería o superchería para explotar la creencia de las personas.

Sin embargo, se observa que Segundo Ernesto Espinosa, no ha sido castigado anteriormente por falta de éste género, y que los hechos que se le imputan no constituyen infracciones graves. Siendo ello así la pena debió graduarse en el mínimo que señala la disposición legal citada.

Por las razones expresadas,

El Presidente de la República.

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Modificar la Resolución Nº 459, de 23 de noviembre de 1957, dictada por el Alcalde del Barú, y la Resolución Nº 50, de 11 de junio de 1958, por la cual el Gobernador de la Provincia de Chiriquí confirmó ese fallo, en el sentido de disminuir a diez días de arresto la pena impuesta por dichos funcionarios a Segundo Ernesto Espinosa.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

NO SE AVOCA CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 40.—Panamá, 9 de marzo de 1959.

No es necesaria la revisión de la Resolución Nº 61, de 3 de octubre de 1958, por medio de la

cual el Gobernador de la Provincia de Panamá confirmó la Resolución Nº 1, de 6 de septiembre del mismo año, dictada por el Alcalde de Arraiján, en relación con un accidente de tránsito acaecido cerca de una estación de gasolina en la población de Arraiján, cuando chocaron las camionetas C-25492 R. P., y P-14471 R. P., manejadas por Felipe Sáenz López, vecino de Aguadulce y Dionisio Ramos, vecino de La Chorrera, respectivamente. En ambos fallos se declara que el conductor Ramos fue el responsable de ese accidente.

Por tanto,

El Presidente de la República.

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 1739 del Código Administrativo,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

el cual acredita que el interesado nació el día 6 de abril de 1896. Tiene 62 años de edad.

Se ha probado que el peticionario ha llenado los requisitos exigidos en el Decreto Legislativo Nº 17 de 1946, y por tanto,

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Ofelino Acosta G., el derecho a recibir del Tesoro Nacional, una asignación mensual de ciento cinco balboas (B. 105.00), como Capataz de Tercera Categoría, del Ramo de Telecomunicaciones, equivalente al último sueldo y sobresueldo devengado por éste en el último año de servicios. Esta resolución comenzará a regir a partir del primero de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 15.—Panamá, 9 de marzo de 1959.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis Carlos Prieto, panameño, mayor de edad, comerciante, casado, con residencia en la Calle 6ª, Altos del Golf, portador de la cédula numerada 47-7540, en su calidad de Presidente de la Compañía Panameña de Aceites, S. A., ha solicitado permiso para instalar y operar dos estaciones de radio fijas, una en la ciudad de Panamá y la otra en Los Santos, Provincia del mismo nombre;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en Nota Nº 59 048-R de 11 de febrero de 1959, dirigida a la Sección de Radio de la Secretaría de Información de la Presidencia de la República, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

“Recomiendo: Que se conceda a la Compañía Panameña de Aceites, S. A., por medio de su representante señor Luis Carlos Prieto, una licencia para instalar y operar dos estaciones fijas de acuerdo con los detalles siguientes:

1. Una estación fija en la ciudad de Panamá:
Ubicación: Carretera del Aeropuerto Nº 100.
Posición geográfica: Latitud 8º 58' 48" Norte;
Longitud 79º 30' 56" Oeste.
Equipo: General Electric Modelo M. D. Y. 17-W.
Poder: 90 (noventa) vatios.
Antena: Vertical - 1/4 de onda, direccional.
Señales distintivas: HPR-53.
Frecuencia: 33.2 megaciclos.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 41.—Panamá, 9 de marzo de 1959.

El señor Ofelino Acosta G., portador de la cédula de identidad personal Nº 32-464, actual Capataz de Tercera Categoría en la Cuadrilla de Capira, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, lo declare Supernumerario del Ramo de Telecomunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 4º del Decreto Legislativo Nº 17 de 29 de enero de 1946, según el cual, los interesados en el reconocimiento de tal derecho, deben haber cumplido 15 años de edad, y 20 años de servicios continuos con buena conducta.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Certificado fechado 3 de septiembre de 1957, expedidos por los señores Gustavo Alvarado S., en su carácter de Director General Interino de Correos y Telecomunicaciones; Richard D. Prescott, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones; Ovidio Olcivegui, Inspector General de Telégrafos, y Efraín Miranda, Inspector Supervisor de Líneas Telegráficas y Telefónicas, comprobatorios de que el peticionario ha prestado servicios en ese ramo durante veinte años consecutivos, con buena conducta. Actualmente tiene veintidós años de servicios, que devenga un sueldo mensual de B. 100.00, y que tiene reconocido un sobresueldo de B. 5.00.

Certificado fechado veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, expedido por el Subdirector General del Registro Civil, con

2. Una estación fija en la ciudad de Los Santos:

Ubicación: Calle Rufino Alfaro.

Posición geográfica: Latitud 7º 56' 30" Norte; Longitud 80º 24' 50" Oeste.

Equipo: General Electric Modelo M. D. Y. 17-W.

Poder: 90 vatios.

Antena: Direccional, vertical de 1/4 de onda.

Señales distintivas: HPB-54.

Frecuencia: 33.2 megaciclos.

Una vez efectuadas las instalaciones debe avisar a esta oficina para la inspección y pruebas finales.

En caso de quejas por interferencia con otros servicios de radio, debe suspender el funcionamiento del transmisor o transmisores hasta tanto haya arreglado la causa de la interferencia".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Luis Carlos Prieto, Presidente de la Compañía Panameña de Aceites, S. A., para que instale y opere una estación de radio fija en la Calle Aeropuerto Nº 100 de esta ciudad, en la frecuencia de 33.2 megaciclos, con una potencia de 90 vatios; las letras de identificación serán HPB-53; y una estación de radio fija en la población de Los Santos, Calle Josefina Alfaro, casa sin número, en la frecuencia de 33.2 megaciclos con una potencia de 90 vatios y las letras de identificación HPB-54.

Una vez efectuadas las instalaciones debe avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones para determinar los días y horas de las pruebas finales.

En caso de quejas por interferencia con otros servicios de radio debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto arregle la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 16.—Panamá, 9 de marzo de 1959.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Rodríguez Auerbach, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en la Calle 33 Este Nº 3-66 de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 28-35661 a nombre de la emisora "Radio Rumbos" de La Chorrera, de la cual es propietario, ha solicitado permiso a esta oficina para cambiar la frecuencia de la estación HOR-58 de 1110 kilociclos a 1100 así como para aumentar el poder autorizado a 500 vatios;

Que para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en

Nota Nº 59/046-R de 7 de febrero de 1959, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo: Conceder a la estación HOR-58, "Radio Rumbos" de La Chorrera, que tiene licencia para instalar una estación de radiodifusión en la frecuencia de 1110 kilociclos para que cambie el poder concedido por la Resolución Nº 15 de 26 de abril de 1957, de 150 vatios por 500 (quinientos) vatios.

El señor Rodríguez Auerbach debe enviar a esta Oficina el diagrama completo que indique el cambio efectuado en su equipo de radiodifusión.

Debe avisar a esta Oficina para las pruebas finales y para la inspección antes de ir al aire.

En caso de quejas por interferencia, debe disminuir el poder hasta tanto quede eliminada la interferencia".

Que más tarde el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones mediante Nota Nº 59/052-R de 12 de febrero de 1959 solicita lo siguiente:

"Solicito la modificación del párrafo 2º en donde dice: frecuencia de 1110 kilociclos debe leer, frecuencia de 1100 kilociclos (272.7 metros)".

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Jorge Rodríguez Auerbach, para que cambie a 1100 kilociclos la frecuencia de su emisora HOR-58 y aumente el poder de la misma a 500 vatios.

Cancelase la frecuencia de 1110 kilociclos autorizada mediante la Resolución Nº 15 de 26 de abril de 1957.

Una vez efectuadas las instalaciones debe avisar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones para determinar los días y horas de las pruebas finales.

En caso de quejas por interferencias con otros servicios de radio debe suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto arregle la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

APRUEBASE LA VENTA DE UNA EMISORA

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 17.—Panamá, 21 de mayo de 1959.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos E. Urviola P., panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en Alto Lino, ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, y portador de la cédula de identidad personal Nº 4-2845, ha vendido la estación de radio "La Voz de Aguadulce", HOR-68,

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
 (Releño de Barraza) (Releño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3416

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número smello: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

que opera en la frecuencia de 1195 kilociclos, onda larga, banda de 251.0 metros en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, y con una potencia máxima de 1,000 vatios, al señor Jorge Ernesto Carrasco, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 8-17-197 y con residencia en Calle 3ª Perejil Nº 1, Apartamiento Nº 2, en la ciudad de Panamá, según consta en el documento notariado que reposa en los archivos de la Secretaría de Información;

RESUELVE:

Aprobar la venta de la emisora HOB-48. "La Voz de Aguadulce", realizada por el señor Carlos E. Urriola P., al señor Jorge Ernesto Carrasco y se le concede permiso para instalar y operar la estación de radiodifusión en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, en la frecuencia de 1195 kilociclos, onda larga, banda de 251.0 metros, con una potencia máxima de 1,000 vatios.

Antes de proceder a la instalación del transmisor deberá informar al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones el sitio exacto de la ubicación del mismo y detalles técnicos del transmisor.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 86

(DE 4 DE ABRIL DE 1961)

por el cual se nombra un miembro Principal en la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gilberto Guardia, Miembro Principal de la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo en representación de la Comisión de Acueductos y Alcantarillados, en reemplazo de Roberto Reyna, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 87

(DE 4 DE ABRIL DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro: Nómbrase a Isabel Peña, Administradora de 3ª categoría, en la Operación del Mercado Público de Puerto Armuelles, en reemplazo de Fernando Fuentes, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 88

(DE 5 DE ABRIL DE 1961)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro: Nómbrase a Catalino Castillo, Peón Subalterno de 4ª categoría, en la Pesaduría de Ganado, en reemplazo de Manuel A. Mendoza A., quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de marzo de 1961.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

DICTANSE REGLAS SOBRE UNA IMPORTACION

DECRETO NUMERO 89

(DE 5 DE ABRIL DE 1961)

por el cual se dicta reglas sobre una importación.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º La compra y la importación de la tela para la confección de uniformes de los

Miembros de la Guardia Nacional deberá ser previamente autorizada por los Ministerios de Gobierno y Justicia y Hacienda y Tesoro. Sin el cumplimiento de esos requisitos, los interesados no podrán realizar importaciones de la tela mencionada.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS C.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1028
(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Jacinta Romero M., Mecanógrafa de 1ª categoría, al servicio de la División "C", Sección C-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre del presente año, por el término de sesenta (60) días, y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1029
(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco Kai, Contador de 2ª categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 11 de octubre del presente año, y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1030
(DE 22 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Leonidas Arosemena, Celador de 1ª categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Colón) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de César Alfaro, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1031
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistentes los nombramientos del siguiente personal que presta servicios en la División "B" Sección "B-3" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Justino Vergara, Peón de 5ª categoría.

Sevedo Salazar, Peón de 5ª categoría.

Eudimio Soriano, Peón de 5ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del presente año, y los sueldos eran cargados al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1032
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistentes los nombramientos recaídos en los señores Aurelio Cabrera y Calazán Serrano G., Peones de 5ª categoría, al servicio de la División "C", Sección C-4 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre del presente año, y los sueldos eran imputados al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1033
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistentes los nombramientos del siguiente personal, al servicio de la División "A" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección A-2:

Raúl Avila, Peón Subalterno de 4ª categoría.
Manuel Atencio V., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Alejandro Esturain, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Sección C-3:

Wenceslao Salazar, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Venancio Pacheco, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre del presente año, y los sueldos eran imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1034
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistentes los nombramientos del siguiente personal, al servicio de la División "C" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección C-2:

Diego Cortez, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Sección C-3:

Gregorio Quiel, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Diógenes Castillo G., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Eliás Samudio, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Sección C-4:

Pedro C. Espinosa, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Sabino Guerra V., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre del presente año, y los sueldos eran imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1035
(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Daniel Fernández Jr., Peón Subalterno de 5ª categoría, al servicio de la División "B", Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de diciembre del presente año, y el sueldo era imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1036

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistentes los nombramientos del siguiente personal, al servicio de la División "C" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección C-2:

Agustín Hernández, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Sección C-3:

Salvador González, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Sección C-4:

Patrocinio González M., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre del presente año, y los sueldos eran imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1037

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistentes los nombramientos del siguiente personal que presta servicios en la División "A" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección "A-1":

Basilio Vergara M., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Sección "A-2":

Jovino Tuñón C., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Sección "A-3":

Teodoro Frutos, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Francisco Brudao H., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Reley Green, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Arnulfo Tapper, Peón Sub. de 5ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de noviembre del presente año, y los sueltos eran imputados a los artículos 1004 y 1005, respectivamente, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1038

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistentes los nombramientos del siguiente personal, al servicio de la División "A", Sección A-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Juan Francisco Ramos, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Félix Rivera de la R., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Reyes Sánchez, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre del presente año, y los sueldos eran imputados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1039

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistentes los nombramientos de los siguientes empleados que prestan servicios en la División "C", Sección

C-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Antero Pineda, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Cruz Cerrud H., Peón Subalterno de 5ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de octubre del presente año y los sueldos eran cargados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1040

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Benjamín Vergara G., Peón de 5ª categoría, al servicio de la División "B", Sección B-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre del presente año y el sueldo era imputado al artículo 1004 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 1041

(DE 24 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se declara insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistentes los nombramientos del siguiente personal, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Daniel Segura M., Peón Subalterno de 4ª categoría.

Virgilio E. Polo, Peón Subalterno de 4ª categoría.

Felipe V. Aldeano, Peón Subalterno de 5ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre del presente año, y los sueldos eran imputados al artículo 1013 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
LICITACION PUBLICA Nº 73

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en Papel Sellado con timbre del Soldado de la Independencia el original y tres copias en papel simple, hasta el día 17 de julio de 1961, a las 10:00 (diez) en punto de la mañana, por el suministro de Estereoscopio, Barra de Paralaje y Máquina de Trazado Radial Planimétrica, para uso del Departamento de Recursos Minerales del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, junio 7 de 1961.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Depto. de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 24 de julio de 1961, para la impresión de sellos postales ordinarios y aéreos y hojas blancas adhesivos a la Libertad de Cultos, solicitados por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 15 de junio de 1961.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Depto. de Compras.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y siete (17) de julio de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la Primera Etapa del Instituto Fermín Naudeau, en jurisdicción del Distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial. Debe también cumplirse con el Decreto Ejecutivo Nº 170 de 1960, dictado por Intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuyo artículo 18 quedó derogado por el Decreto Nº 163 de 1961.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito en la suma de cincuenta balboas (B.0050) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de "Depósito de Planos y Especificaciones".

Por cada juego de planos, y especificaciones que se devuelvan en buenas condiciones, se devolverá el 80% (ochenta por ciento) del depósito.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 9 de junio de 1961.
El Ministro de Obras Públicas,

PABLO BARES.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintuno (21) de julio de mil novecientos sesenta y uno (1961), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la caseta del Radio-Faro (V. O. R.) del Aeropuerto Internacional de Tocumen y otros trabajos adicionales, según está indicado en los planos y especificaciones respectivos.

Con la respectiva proposición debe acompañarse el certificado de Paz y Salvo en concepto del impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial. Debe también cumplirse con el Decreto Ejecutivo Nº 110 de 1960, dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, cuyo artículo 18 quedó derogado por el Decreto Nº 103 de 1961.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/.50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas, Cuenta de "Depósitos de Planos y Especificaciones". De este depósito será reembolsado el cincuenta (50) por ciento a todo postor que devuelva, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación del contrato, los documentos mencionados completos y en buen estado.

Panamá, 15 de junio de 1961.
El Ministro de Obras Públicas,

PABLO BARES.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Concurso de Precios

(Ordinal 5º del Artículo 58 del Código Fiscal)

Hasta el día 7 de julio de 1961 a las 10:00 a. m. se recibirán propuestas en sobre cerrado, en el Despacho del Sr. Director General de la Institución, para *Instalación de una Central de Música y su correspondiente distribución, Instalación de varios equipos de intercomunicación y llamadas en las Policlínicas de la C. S. S. en Colón y David.*

Los pliegos de cargos y planos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe de Compras, mediante el pago de B/. 5.00 durante las horas hábiles de oficina en el Zepico del Edificio de Administración.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

Panamá, 26 de junio de 1961.

Mario E. Vilar,
Jefe del Departamento de Compras y Transportes.

(Primera publicación)

AVISO

A los tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

| | |
|--|---------------|
| Bonos Aeropuerto Nacional, 4%, 1947-1967 | B/.127,000.00 |
| Bonos Construcciones Nacionales, 6%, 1957-1977 | 15,770.00 |
| Bonos Avenida Balboa, 6%, 1949-1970 | 6,000.00 |
| Bonos de Colón, 6%, 1958-1978 | 12,000.00 |

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los bonos en referencia hasta las 2:00 P.M., del martes 20 de junio de 1961.

3º Las propuestas deben presentarse en papel Sellado de primera clase y llevar timbre de Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de bonos por medio de sorteos que se verificará en la Contraloría General el día 22 de junio de 1961 a las 9:00 A.M.

5º Todos los bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de julio de 1961 los de Aeropuerto Nacional y Avenida Balboa, el 8 los de Construcciones Nacionales y el 20 del mismo mes los de Colón.
Panamá, 14 de junio de 1961.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor David de C. Robles, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento Nº 89-416 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar explotación de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, tiene la siguiente localización:

"Zona Nº 9, Área B-9": Partiendo de un punto colocado a 79 25' 29" N. de latitud, 80º 56' 51" W. de longitud, por una distancia de 3.678 m. hasta un punto colocado a 79 25' 29" N. de latitud, 80º 56' 51" O. de longitud, por una distancia de 1.840 m. sobre azimut de 90º hasta un punto colocado en la costa de la marea alta a 79 25' 29" N. de latitud, 80º 55' 51" O. de longitud, entonces por la costa de la marea alta, por una distancia de aproximadamente 1.105 m. sobre azimut de aproximadamente 190º hasta un punto colocado a 79 24' 53" N. de latitud, 80º 55' 58" O. de longitud, entonces por la costa de la marea alta, por una distancia de aproximadamente 1.045 m. sobre azimut de aproximadamente 140º hasta un punto colocado a 79 24' 27" N. de latitud, 80º 55' 39" O. de longitud, entonces por la costa de la marea, por una distancia de aproximadamente 925 m. sobre azimut de aproximadamente 186º hasta un punto colocado a 79 23' 59" N. de latitud, 80º 55' 36" O. de longitud, entonces por una distancia de 829 m. sobre azimut de 180º hasta un punto colocado a 79 23' 29" N. de latitud, 80º 55' 36" O. de longitud, entonces por una distancia de 2.304 m. sobre azimut de 270º hasta el punto de partida".
Área: Setecientos sesenta hectáreas (760 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados. Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 26,568
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor David de C. Robles, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento Nº 89-416 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar explotación de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y tiene la siguiente localización:

"Zona Nº 10. Area A-1": Partiendo de un punto colocado a 7º 37' 00" N. de latitud, 81º 00' 36" O. de longitud, por una distancia de 3.010 m. sobre azimut de 117º hasta un punto colocado a 7º 36' 17" N. de latitud, 80º 59' 09" O. de longitud, entonces por una distancia de 1.899 m. sobre azimut de 180º hasta un punto colocado a 7º 35' 16.5" N. de latitud, 80º 59' 09" W. de longitud, entonces por una distancia de 565 m. sobre azimut de 270º hasta un punto colocado a 7º 35' 16.5" N. de latitud, 80º 59' 28" W. de longitud, entonces por una distancia de 2.096 m. sobre azimut de 280º hasta un punto de 7º 35' 29" N. de latitud, 81º 00' 36" O. de longitud, entonces por una distancia de 2.758 m. sobre azimut de 260º hasta un punto colocado a 7º 37' 00" N. de latitud, 81º 00' 36" O. de longitud, hasta el punto de partida".

Area: Setecientos setenta y ocho hectáreas (778 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,508
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Woodrow de Castro, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento Nº 89.410 en la Sección de Personas Mercantil, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y tiene la siguiente localización:

"Zona Nº 11. Area A-2": Partiendo de un punto colocado a 7º 35' 16.5" N. de latitud, 80º 59' 28" O. de longitud, por una distancia de 4.677 metros sobre azimut de 138º hasta un punto colocado a 7º 33' 23" N. de latitud, 80º 57' 47" O. de longitud, entonces por una distancia de 1.656 metros sobre azimut de 270º hasta un punto colocado a 7º 33' 29" N. de latitud, 80º 58' 40.2" O. de longitud, entonces por una distancia de 1.227 metros sobre azimut de 277º hasta un punto colocado a 7º 33' 29" N. de latitud, 80º 59' 21" O. de longitud, entonces por una distancia de 2.310 metros sobre azimut de 358º hasta un punto colocado a 7º 35' 16.5" N. de latitud, 80º 59' 28" O. de longitud hasta el punto de partida".

Area: Cuatrocientos sesenta y una hectáreas (461 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,508
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Woodrow de Castro, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento Nº 89.410 en la Sección de Personas Mercantil, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y tiene la siguiente localización:

"Zona Nº 12. Area A-3": Partiendo de un punto colocado a 7º 33' 29" N. de latitud, 80º 59' 21" O. de longitud, por una distancia de 1.227 metros sobre azimut de 97º hasta un punto colocado a 7º 33' 23" N. de latitud, 80º 58' 40" O. de longitud, entonces por una distancia de 6.223 metros sobre azimut de 180º hasta un punto colocado a 7º 30' 00" N. de latitud, 80º 58' 40" O. de longitud, entonces por una distancia de 1.225 metros sobre azimut de 27º hasta un punto colocado a 7º 30' 00" N. de latitud, 80º 59' 21" O. de longitud, entonces por una distancia de 6.380 metros sobre azimut de 350º hasta un punto colocado a 7º 33' 29" N. de latitud, 80º 59' 21" O. de longitud, hasta el punto de partida".

Area: Setecientos sesenta y cinco hectáreas (765 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,508
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Woodrow de Castro, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento 89.410 en la Sección de Personas Mercantil, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y tiene la siguiente localización:

"Zona Nº 13. Area A-5": Partiendo de un punto colocado a 7º 33' 29" N. de latitud, 81º 00' 36" O. de longitud, por una distancia de 2.304 m. sobre azimut de 90º hasta un punto colocado a 7º 33' 29" N. de latitud, 80º 59' 21" O. de longitud, entonces por una distancia de 3.678 m. sobre azimut de 180º hasta un punto colocado a 7º 31' 29" N. de latitud, 80º 59' 21" O. de longitud, entonces por una distancia de 2.363 metros sobre azimut de 270º hasta un punto colocado a 7º 31' 29" N. de latitud, 81º 00' 36" O. de longitud, entonces por una distancia de 3.678 m. sobre azimut de 260º hasta un punto colocado a 7º 33' 29" N. de latitud, 81º 00' 36" O. de longitud, hasta el punto de partida".

Area: Ochocientos cuarenta y siete hectáreas (847 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la locali-

dad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,508
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Woodrow de Castro, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento Nº 89.410 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y tiene la siguiente localización:

"Zona Nº 14. Área A-6": Partiendo de un punto colocado a 7º 31' 29" N. de latitud, 81º 00' 36" O. de longitud por una distancia de 2.304 metros sobre azimut de 90º hasta un punto colocado a 7º 31' 29" N. de latitud, 80º 59' 21" O. de longitud, entonces por una distancia de 3.678 metros sobre azimut de 180º hasta un punto colocado a 7º 29' 29" N. de latitud, 80º 59' 21" O. de longitud, entonces por una distancia de 2.304 metros sobre azimut de 270º hasta un punto colocado a 7º 29' 29" N. de latitud, 81º 00' 36" O. de longitud, entonces por una distancia de 3.678 metros sobre azimut de 360º hasta un punto colocado a 7º 31' 29" N. de latitud, 81º 00' 36" O. de longitud hasta el punto de partida".

Área: Ochocientos cuarenta y siete hectáreas (847 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,508
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Woodrow de Castro, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento Nº 89.410 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y tiene la siguiente localización:

"Zona Nº 15. Área A-16": Partiendo de un punto colocado a 7º 35' 29" N. de latitud, 81º 00' 36" O. de longitud, por una distancia de 2.304 metros sobre azimut de 100º hasta un punto colocado a 7º 35' 18.5" N. de latitud, 80º 58' 28" O. de longitud, entonces por una distancia de 3.310 metros sobre azimut de 170º hasta un punto colocado a 7º 33' 29" N. de latitud, 80º 59' 21" O. de longitud, entonces por una distancia de 2.304 metros sobre azimut de 270º hasta un punto colocado a 7º 31' 29" N. de latitud, 81º 00' 36" O. de longitud, entonces por una distancia de 3.678 metros sobre azimut de 360º hasta un punto colocado a 7º 31' 29" N. de latitud, 81º 00' 36" O. de longitud, hasta el punto de partida.

Área: Setecientos cincuenta y siete hectáreas (757 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,508
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Woodrow de Castro, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento Nº 89.410 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y tiene la siguiente localización:

"Zona Nº 16. Área B-3": Partiendo de un punto colocado a 7º 27' 29" N. de latitud, 80º 54' 21" O. de longitud, por una distancia de 2.304 metros sobre azimut de 90º hasta un punto colocado a 7º 27' 29" N. de latitud, 80º 53' 66" O. de longitud, entonces por una distancia de 3.678 metros sobre azimut de 180º hasta un punto colocado a 7º 25' 29" N. de latitud, 80º 53' 66" O. de longitud, entonces por una distancia de 2.304 metros sobre azimut de 270º hasta un punto colocado a 7º 25' 29" N. de latitud, 80º 54' 21" O. de longitud, entonces por una distancia de 3.678 metros sobre azimut de 360º hasta un punto colocado a 7º 27' 29" N. de latitud, 80º 54' 21" O. de longitud, hasta el punto de partida".

Área: Ochocientos cuarenta y siete hectáreas (847 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,508
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Woodrow de Castro, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento Nº 89.410 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y tiene la siguiente localización:

"Zona Nº 17. Área B-14": Partiendo de un punto colocado a 7º 27' 29" N. de latitud, 80º 54' 21" O. de longitud por una distancia de 2.304 metros sobre azimut de 90º hasta un punto colocado a 7º 27' 29" N. de latitud, 80º 51' 31" O. de longitud, entonces por una distancia

de 3.678 metros sobre azimut de 180° hasta un punto colocado a 7° 25' 29" N. de latitud, 80° 51' 51" O. de longitud, entonces por una distancia de 2.304 metros sobre azimut de 270° hasta un punto colocado a 7° 25' 29" N. de latitud, 80° 53' 06" O. de longitud, entonces por una distancia de 3.678 metros sobre azimut de 360° hasta un punto colocado a 7° 27' 29" N. de latitud, 80° 53' 06" O. de longitud, hasta el punto de partida".

Area: Ochocientos cuarenta y siete hectáreas (847 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,508
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Woodrow de Castro, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento Nº 89.410 en la Sección de Personas Mercantiles ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y tiene la siguiente localización:

"Zona Nº 18, Area B-3": Partiendo de un punto colocado a 7° 27' 29" N. de latitud, 80° 51' 51" O. de longitud por una distancia de 2.304 metros sobre azimut de 90° hasta un punto colocado a 7° 27' 29" N. de latitud, 80° 50' 36" O. de longitud, entonces por una distancia de 3.678 metros sobre azimut de 180° hasta un punto colocado a 7° 25' 29" N. de latitud, 80° 50' 36" O. de longitud por una distancia de 2.304 metros sobre azimut de 270° hasta un punto colocado a 7° 25' 29" N. de latitud, 80° 51' 51" O. de longitud, entonces por una distancia de 3.678 metros sobre azimut de 360° hasta un punto colocado a 7° 27' 29" N. de latitud, 80° 51' 51" O. de longitud hasta el punto de partida".

Area: Setecientos cuarenta y ocho hectáreas (748 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,508
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Woodrow de Castro, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena, S. A.",

inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento Nº 89.410 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y tiene la siguiente localización:

"Zona Nº 19, Area E-6": Partiendo de un punto colocado a 7° 27' 29" N. de latitud, 80° 58' 06" O. de longitud, por una distancia de 2.304 metros sobre azimut de 90° hasta un punto colocado a 7° 27' 29" N. de latitud, 80° 56' 51" O. de longitud, entonces por una distancia de 3.678 metros sobre azimut de 180° hasta un punto colocado a 7° 25' 29" N. de latitud, 80° 56' 51" O. de longitud, entonces por una distancia de 2.304 metros sobre azimut de 270° hasta un punto colocado a 7° 25' 29" N. de latitud, 80° 58' 06" O. de longitud, entonces por una distancia de 3.678 metros sobre azimut de 360° hasta un punto colocado a 7° 27' 29" N. de latitud, 80° 58' 06" O. de longitud, hasta el punto de partida".

Area: Ochocientos cuarenta y siete hectáreas (847 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,508
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Woodrow de Castro, en representación de la sociedad anónima denominada "Playa Arena, S. A.", inscrita debidamente en el Registro Público al Tomo 416, Folio 164, Asiento Nº 89.410 en la Sección de Personas Mercantiles, ha solicitado a este Despacho la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de mercurio y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y tiene la siguiente localización:

"Zona Nº 20, Area B-10": Partiendo de un punto colocado a 7° 27' 29" N. de latitud, 80° 55' 38" O. de longitud, por una distancia de 2.304 metros sobre azimut de 90° hasta un punto colocado a 7° 27' 29" N. de latitud, 80° 54' 21" O. de longitud, entonces por una distancia de 3.678 metros sobre azimut de 180° hasta un punto colocado a 7° 25' 29" N. de latitud, 80° 54' 21" O. de longitud, entonces por una distancia de 2.304 metros sobre azimut de 270° hasta un punto colocado a 7° 25' 29" N. de latitud, 80° 55' 38" O. de longitud, entonces por la costa de la marea alta, por una distancia de aproximadamente 1.579 metros sobre azimut de aproximadamente 47° hasta un punto colocado a 7° 25' 04" N. de latitud, 80° 54' 59" O. de longitud, entonces por la costa de la marea alta por una distancia de aproximadamente 2.320 metros sobre azimut de aproximadamente 345° hasta el punto de partida".

Area: Seiscientos cuarenta y nueve hectáreas (649 Hect.) aproximadamente.

La peticionaria desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de mercurio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que

hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de mayo de 1961.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 16,598
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública número 529, otorgada el día 14 de junio de 1961 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 419, Folio 75, Asiento 91.131, ha sido disuelta la sociedad denominada "Hiropa, Inc."

Panamá, 20 de junio de 1961.

L. 32,585
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente, Al Público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, sucursal de La Chorrera contra Aristides Collazos, se ha fijado el día once (11) de julio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perteneciente al demandado, que se describe así:

"Finca Nº 19-430, inscrita al folio 498 del Tomo 468 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en una casa de un solo piso, con paredes de bloques de cemento, techo de felpa brea y aluminio y en parte de zinc, servicios sanitarios modernos, puertas de marcos de aluminio, verjas y malla contra mosquitos. Linderos: linda por sus cuatro costados con terrenos sobre la cual está construida. Medidas: 6 metros con 80 centímetros de frente por 7 metros con 35 centímetros de fondo, ocupando una superficie de 49 metros cuadrados 92 centímetros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de nueve mil ochocientos veintinueve balboas con cuarenta y cuatro centésimos (B/9,829.44), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 8 de junio de 1961.

El Secretario, en Funciones de Aiguacil Ejecutor.
José C. Pinillo.

L. 32,577
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente, Al Público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Juana Ponzada Galindo de Branca, se ha fijado el día trece (13) de julio del corriente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, que se describe así:

"Finca Nº 17.065 inscrita al Folio 202, del Tomo 427 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Esta finca consiste en "casa de dos pisos, con paredes de bloques, piedra y madera, con techo de hierro acanalado, construida en terreno Municipal ubicada en La Chorrera, Provincia de Panamá. Linderos: Norte, Este y Oeste, terreno vacante del lote donde está construida; Sur, Avenida Central a Carretera Nacional. Medidas: 12 metros con 50 centímetros de frente y 15 metros de fon-

do o sean 187 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco balboas con sesenta y siete centésimos (B/7,455.67), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate. Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 8 de junio de 1961.

El Secretario, en Funciones de Aiguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

L. 16,996
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Frederick Ralph McClain, para que como representante legal de "Asociación Interamericana de Préstamos y Construcciones", para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en contra de dicha empresa ha instaurado en este Tribunal el "Banco Nacional de Panamá".

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente a dicha empresa con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 8 de junio de 1961.

El Juez,

ANIBAL PEREIRA D.

José C. Pinillo.

L. 16,996
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Frank S. Chapman, se ha dictado auto de declaratoria de heredera, cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, siete de junio de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierta la sucesión abintestato de Frank S. Chapman, quien falleció el día 16 de febrero de 1961, en Cristóbal, Zona del Canal;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Adella B. Brown de Chapman, en su condición de cónyuge sobreviviente.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio requerido por la ley.

Cópiese y notifíquese.—(Fcos.) Guillermo Zurita.—José D. Ceballos, Secretario".

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1ª de 29 de enero de 1950, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles hoy siete de junio de mil novecientos sesenta y uno (1961), y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derechos en el presente juicio de sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

Colón, 7 de junio de 1961.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 32,113
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Ernesto Serrano Esturain, acusado por el delito de "lesiones", panameño, natural de Panamá, residente en el Espino jurisdicción del Distrito de La Chorrera, 25 años de edad, mestizo, pelo castaño y crespo, hijo de Ernesto Serrano e Inés Esturain, agricultor, católico, soltero, de un metro con sesenta centímetros de altura y portador de la cédula de identidad personal número 47-101265, residente en El Espino, comprensión de el Distrito de La Chorrera, para que concurra por segunda vez a este Despacho a notificarse del auto de proceder y de la providencia visible a fojas dos del respectivo expediente de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta en la cual se ordena el segundo emplazamiento de dicho inculcado cuyas partes resolutivas dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abra causa criminal contra Ernesto Serrano Esturain, panameño, de 25 años de edad, agricultor, soltero, católico, portador de la cédula de identidad personal número 47-101265, residente en el Espino comprensión del Distrito de La Chorrera, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y decreta la detención de éste ya que la fianza visible a fs. 22 es de tipo personal que no reúne los requisitos de Ley.

Provea el acusado los medios de su defensa y para el debate oral se señala el día treinta de junio a las diez de la mañana.

Se concede un término de cinco días hábiles a partir de la notificación de este proveído, para que las partes aduzcan pruebas.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculcado Ernesto Serrano Esturain, acusado por el delito de lesiones que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que procedan a efectuar la captura del inculcado, como también a los particulares que lo conozcan a que denuncien su paradero o si lo saben, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue Serrano Esturain, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Ernesto Serrano Esturain, lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y copia del mismo será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, para que se sirva ordenar su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Encargado del Despacho.

JORGE LUIS JIMENEZ SOSA.

El Secretario Ad-Int.,

Victor Manuel Román, Reyes.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrita, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, Encargado del Despacho, por este medio cita y emplaza a Efraín Lay Ruiz, panameño, soltero, sin oficio en la actualidad, de 23 años de edad, nacido en esta Ciudad el 18 de junio de 1937, sin residencia fija en la actualidad, hijo de Victoriano Lay y Carmen Sofía Ruiz, no porta cédula de identidad personal pero dice tenerla con el número 8-87-493, acusado por el delito de apropiación indebida, para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo prescrito por el artículo 17 de la Ley Primera de 29 de enero de 1935, se prescriba a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de pro-

ceder dictado en su contra, cuyo parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, abre causa, contra Efraín Lay Ruiz, panameño, soltero, sin oficio en la actualidad, de 23 años de edad, nacido en esta Ciudad el 18 de junio de 1937, sin cédula de identidad personal pero dice tenerla con el número 8-87-493, sin residencia fija en la actualidad, acusado por el delito de apropiación indebida, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, y manifiesto su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa, que se llevará a cabo a partir de las tres de la tarde del día veintinueve de diciembre próximo.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculcado Efraín Lay Ruiz, acusado por el delito de apropiación indebida, que de no concurrir a este Juzgado en el término concedido, su omisión será apreciada como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden Judicial y Político de la República, para que procedan a efectuar la captura del encartado Efraín Lay Ruiz, como también se exhortan a los particulares para que cooperen a su detención o denuncien su paradero si lo conocen, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Lay Ruiz lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana, y copia autentica de del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva hacerle publicar por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicación, a su muy digno cargo.

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Encargado del Despacho.

JORGE LUIS JIMENEZ SOSA.

El Secretario Ad-Int.,

Victor Manuel Román, Reyes.

(Cuarta publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrita, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Rogelio Espinosa, panameño, soltero, hijo de Agustín Espinosa y América Ariza, de 28 años de edad, panameño, con residencia en Río Abajo, calle 58 Nº 5, bajos, sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, conatos a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución de segunda instancia, que a continuación se transcribe:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal.—Panamá, siete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Vistos:

Por lo tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia condenatoria apelada y anulada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Jorge Luis Jiménez S., Juez Quinto del Circuito, Primer Suplente Encargado.—Américo Rivera, Juez Sexto del Circuito.—Rubén D. Conis, Juez Cuarto del Circuito.—Victor M. Ramírez, Secretario Administrativo".

Se advierte al procesado Rogelio Espinosa, en la obligación que está de comparecer a este Juzgado y exhorta a las autoridades tanto del orden político como judicial para que lo notifiquen o lo hagan comparecer al Tribunal para que sea notificado de la resolución de segunda

instancia transcrita, quedando todos los habitantes de la República en la obligación de denunciar el actual paradero del encausado si lo conciernan, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio si no lo manifestaren salvo las excepciones de que trata el artículo 2108 del Código Procesal. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 17 de febrero de 1961 y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

O. BERNASCHINA.

Carlos M. Quintero.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Marcela Vallarino, panameña, soltera, empleada de comercio de 21 años de edad, residente en la Calle 15 Oeste, casa Nº TI-18, cuarto 5, enjuiciada por el delito de lesiones personales, para que en el término de 10 días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia en donde aprueba la sentencia consultada condenatoria dictada por este Tribunal el veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos sesenta (1960) y en virtud de la cual se condena a Marcela Vallarino a la pena de ocho meses de reclusión y al pago de los gastos procesales. Dicha resolución es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno

Vistos:

Por las consideraciones expresadas, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, aprueba la sentencia consultada.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba.—Temístocles R. de la Barrera.—Jaime O. De León.—Andrés Guevara T.—Marco Sucre Calvo.—Santander Casis Jr., Secretario".

Se advierte a la encartada que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Órgano Judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2098 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Marcela Vallarino, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, a las tres de la tarde y, copia del mismo se remite en esta fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

Por el Secretario Ad-Int.,

(Cuarta publicación)

AMERICO RIVERA L.

Cristóbal R. de la Barrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Arthur Jennins Griffin, norteamericano, de 49 años de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con residencia en la casa Nº 26, calle 2ª y Francisco Filés con cédula de identidad personal Nº 8-16515 y a Rufino Camarena de generales desconocidas en el expediente, enjuiciados por el delito de Apropiación Indebida y violación de correspondencia, para que en el término de 10 días más el de la distancia a contar de la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presenten a notificarse personalmente de la resolución

dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, declarando desierto el recurso de apelación interpuesto contra el llamamiento a juicio proferido contra los sindicados por este Juzgado, resolución que es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, primero de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Visto el anterior informe secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devolver este negocio al juzgado de origen, previa anotación de su salida en el Libro de Registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación.

Notifíquese, (fdo.) Córdoba.—(fdo.) Casis, Secretario. Se advierte a los encartados que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden Judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar a los enjuiciados so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se les llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2098 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Arthur Jennins Griffin y a Rufino Camarena, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta y uno, a las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite en esta fecha, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario, Ad-Int.,

(Cuarta publicación)

AMERICO RIVERA L.

Victor Aníla D.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Benito Castillo Yangüez panameño, natural de Boquerón y vecino del Distrito de La Chorrera, no porta cédula de identidad personal, enjuiciado por el delito de hurto de ganado mayor, para que en el término de diez días más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el Art. 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, doce de Septiembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto el suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá de acuerdo con la opinión Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis González Marín, panameño, soltero, natural de Boquerón y vecino de este Distrito de 24 años de edad y no porta cédula de identidad personal por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto y mantiene su detención preventiva que sufren ambos.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aduñir las pruebas que estimen convenientes presentar para la mejor defensa de sus intereses en el juicio oral que se llevará a cabo el día cuatro de octubre a las nueve de la mañana.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito de Panamá.—Raúl Gmo. López Grimaldo, Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Art. 2098 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Benito Castillo Yangüez, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y siete de abril de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite en esta misma fecha al Director de la

Gaceta Oficial para su publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

AMERICO RIVERA L.

Juan Martiaguá.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de La Chorrera por el presente cita y emplaza a Martina Flores, de generales conocidas en auto, mujer, soltera, panameña, de oficios domésticos natural de Penonomé y vecina del Corregimiento de Amador de este Distrito de 25 años, hija de Hilario Rodríguez y Gertrudis Flores con cédula Nº 2-97-247 para que en el término de diez (10) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones personales, la parte resolutive de dicho auto dice así: "Juzgado Segundo Municipal del Distrito.-La Chorrera, veinte de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley abre causa criminal a la señora Martina Flores por el delito de lesiones personales de generales ya conocidas en el sumario, por infractora del Código Penal en su artículo 319. Para que tenga efecto la celebración de la vista oral se señala el día veinte de enero del próximo año.

Se advierte a la reo que de no comparecer en el término que se le ha fijado se le tendrá como legalmente notificada del auto de enjuiciamiento y se celebrará la audiencia después de declarada su rebeldía. Fundamentos Ley Nº 1 del 20 de enero 1959.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

CIRO LUIS CASTRO.

Luzmila Aguila B.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Personero Municipal del Distrito de Chitré, por este medio,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA:

A Espíritu Santos Moreno González, varón, mayor de edad, soltero, sin oficio conocido, de color blanco, natural de El Ciruelo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, se desconoce el número de su cédula de identidad Personal, y cuyo paradero también se desconoce en la actualidad, para que en el término de diez (10) días hábiles, a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta, comparezca a esta Agencia del Ministerio Público a fin de que rinda declaración indagatoria, en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto, en perjuicio del señor José A. Cedeño, de esta vecindad.

Se le hace presente al Emplazado que de no presentarse, su omisión se tendrá como indicio grave, y el negocio se seguirá sin su intervención.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia auténtica del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

MANUEL M. DIAZ.

Luzmila P. de Primola.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Capirua, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Hernán Avila, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, natural de Lidice, con residencia desconocida, de regular estatura, con cédula de identidad personal Nº 8-214-1279, para que en el término de diez días hábiles desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho para que rinda declaración indagatoria, como sindicado del delito de hurto de ganado caballar en perjuicio del Municipio y de un cerdo en perjuicio de Braulio Jaramillo.

Se le hace saber al emplazado que de no presentarse a esta Agencia del Ministerio Público, su omisión se tendrá como grave y el negocio seguirá sin su intervención.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Despacho a las 9 a. m. de hoy 18 de enero de 1961 y copia del mismo se enviara al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado de conformidad con lo que ordena la Ley.

El Personero,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

EVARISTO R. MADRID B.

Hercilia M. Quintana.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25

El Juez Segundo del Circuito de Darién, por medio de este edicto emplaza a Eladio o Eulalio Morán, mayor, soltero, jornalero, panameño, con cédula de identidad personal Nº 4-9-8898, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de amenazas. La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Darién.-La Palma, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Tribunal, Considerando:

Ante lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, de acuerdo con el concepto Fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º) Condenar, como condena, a tres meses de prisión a Eladio o Eulalio Morán, por el delito de amenazas, mayor, soltero, jornalero, vecino de Iglesias y panameño con cédula Nº 4-9-8898, y la cual pena cumplirá en el establecimiento penal que señale el Órgano Ejecutivo, como también el pago de las costas del proceso.

2º) Abstenerse de ponerlo a órdenes del Gobernador para la ejecución de la pena, por tenerla cumplida en exceso y haberse ordenado su libertad (fs. 85) antes de dictarse sentencia.

3º) Consultar este fallo con el Superior.

Fundamento legal: artículos 15, 17, 10, 39, 37, 38, 43, y 111 del Código Penal, y artículos 2151, 2153, 2156, 2213, 2218, 2223 y 2231 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—(Fdo.) El Juez, Servio Tulio Meléndez.—El Secretario, Fernando Escobar V.P.

Se advierte al reo Morán que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia mencionada.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante 5 veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

SERVIO TULLIO MELENDEZ.

Fernando Escobar V.